



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año C

Viernes, 29 de noviembre de 1985

Núm. 143

Administración Central

Ministerio de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de octubre de 1985, por la que se modifican determinados artículos de la Orden de 25 de febrero de 1985, por la que se dictan normas para la rectificación del Censo Electoral de residentes (presentes y ausentes), mayores de edad, con referencia a 31 de marzo de 1985. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 283, de 26 de noviembre de 1985).

Excelentísimos señores:

La entrada en vigor, al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hace necesario adecuar los plazos y los órganos de la administración electoral que intervienen en la rectificación del Censo Electoral.

La Ley atribuye la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales del Censo Electoral, en vía administrativa a los Ayuntamientos y Consulados, y en alzada a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral.

El Decreto 1560/1985, de 28 de agosto, integra la Oficina del Censo Electoral en el Instituto Nacional de Estadística, dependiente de la Secretaría de Estado de Economía y Planificación del Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, este Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1. Quedan derogados los artículos 13 a 17 y las disposiciones finales de la Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1985 y se modifica el anexo 4 de la misma.

Art. 2. Las resoluciones de las reclamaciones a las listas provisionales, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden, al amparo de la Ley Orgánica 5/1985.

Art. 3.1. Terminado el período de exposición de las listas electorales provisionales, los Ayuntamientos, resolverán las reclamaciones presentadas en su municipio, publicándose los acuerdos en los mismos lugares en que se verificó la exposición al público de las listas. Dicha publicación no debe ser posterior al 5 de enero de 1986.

2. Dentro del citado plazo, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, las listas electorales de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Alcalde y el Secretario.

Las resoluciones estimatorias de reclamaciones dictadas por los Ayuntamientos se remitirán, en unión de las listas correspondientes, a las citadas Delegaciones.

3. Las resoluciones denegatorias de los Ayuntamientos serán recurribles en alzada antes del 20 de enero de 1986, ante las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, cuyos acuerdos agotan la vía administrativa y son recurribles en aplicación del procedimiento preferente y sumario previsto en el número 2 del artículo 53 de la Constitución.

IV. Listas definitivas del Censo Electoral

Art. 4.1. Los Delegados Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por los Ayuntamientos que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

2. A las listas reclamadas y a las recurridas se adjuntará un apéndice

complementario en el cual se recojan las modificaciones a las mismas, resultantes de las resoluciones dictadas por los Ayuntamientos y de los recursos resueltos por la Delegación Provincial del Censo Electoral. Estas operaciones deberán quedar terminadas el 5 de febrero de 1986, sin perjuicio de las sentencias que se dicten con posterioridad en aplicación del punto 3 del artículo anterior.

V. Copias del Censo Electoral

Art. 5.1. De las listas definitivas del Censo Electoral ordinario rectificado, así como de la rectificación del Censo Electoral Especial, la Oficina del Censo Electoral obtendrá copias en número suficiente para realizar la siguiente distribución:

Dos ejemplares, a cada Ayuntamiento, de las listas correspondientes a su municipio respectivo.

Un ejemplar de toda la provincia, a la Junta Electoral Central que quedará en depósito en la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

La remisión de estas copias deberá estar realizada antes del 20 de febrero de 1986.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral conservarán en su poder dos ejemplares para operar sobre los mismos las labores que sean necesarias sin que, por tanto, puedan reclamarse por las autoridades estos ejemplares o entregarse a otras personas, naturales o jurídicas.

3. Las Comunidades Autónomas que lo soliciten, podrán obtener una copia del Censo, en soporte apto para tratamiento informático, una vez terminada la rectificación a que hace referencia esta Orden.

V. DISPOSICIONES FINALES

Los Ayuntamientos percibirán, del presupuesto aprobado para la rectificación del Censo Electoral, las cantidades asignadas para la inscripción de altas y

bajas en las relaciones citadas en el artículo 3.º de la Orden de 25 de febrero de 1985.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1985.—Solchaga Catalán.

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Administración Territorial y Trabajo y Seguridad Social.

NOTA.—El Anexo núm. 4, sobre Rectificación del Censo Electoral en 31 de marzo de 1985, a que hace referencia esta Orden, figura publicado en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 283, de 26 de noviembre de 1986.

4780

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 20.1 b) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión de 12 de noviembre de 1985, se anuncia convocatoria pública para la provisión en propiedad, mediante el sistema de libre designación, de la plaza de Jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios, en esta Diputación, clasificada en plantilla dentro del Grupo A, con el nivel 28, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional, que posean el título de Licenciado en Derecho.

Los interesados pueden dirigir su solicitud, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, expresando aquellos méritos que deseen hacer constar, valorándose muy especialmente, la experiencia en funciones de asesoramiento a las Corporaciones Locales, a nivel de servicio provincial.

Los méritos alegados únicamente habrán de ser justificados por el aspirante propuesto antes de tomar posesión de su plaza.

Palencia, 22 de noviembre de 1985.—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

4759

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

A N U N C I O

De acuerdo con lo dispuesto en la base 8.ª de la convocatoria del concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Diputación, publicada en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 32, de 15 de marzo de 1985, se hace constar, a los efectos oportunos que la Corporación Provincial en Pleno, en sesión de 12 de noviembre de 1985, acordó nombrar Viceinterventor de Fondos a don Ricardo Martín Hernández.

Palencia 26 de noviembre de 1985.—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

4781

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de esta Diputación Provincial por la que se hace pública la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas del concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de dos plazas de Capataces.

Reunido el tribunal calificador del concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de dos plazas de Capataces, previa convocatoria cursada al efecto, para fijar la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria, ha dado el resultado siguiente:

DIA: 19 de diciembre de 1985.

HORA: 9 horas.

LUGAR: Escuela Universitaria de Enfermería, sita en el recinto del Hospital Provincial "San Telmo".

Asimismo se hace constar que los llamamientos serán únicos, entendiéndose que el opositor que no comparezca al ser nombrado, renuncia a todos sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 25 de noviembre de 1985.—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

4803

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Concurso-oposición para proveer dos plazas de oficiales de Artes Gráficas (Cajista - Linotipista), una en turno restringido y otra en turno libre.

RESOLUCION de esta Administración, por las que se hace público el resultado del sorteo fijando el orden de actuación de los señores opositores admitidos ante el tribunal calificador señalando día, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de este concurso-oposición, publicado íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 17-5-85, se hace saber, para expresa notificación de los señores opositores admitidos que, efectuado en el día de la fecha y previo anuncio, el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el tribunal, ha dado el resultado siguiente:

ORDEN DE ACTUACION POR LLAMAMIENTO UNICO

Turno restringido.

Corresponde actuar en primer lugar al opositor que hace el número 2 de la lista don Fausto San Martín Rodríguez, y seguidamente a don Felipe Palacios Salas.

Turno libre.

Corresponde actuar en primer lugar al opositor que ocupa el número 6 de la lista don Félix Rodríguez Pereira y correlativamente a los demás opositores.

Asimismo se da a conocer que el comienzo del primer ejercicio del turno restringido tendrá lugar el próximo dieciocho de diciembre de 1985, a las nueve horas, en la Escuela Universitaria de Enfermería, sita en el recinto del Hospital Provincial "San Telmo".

El comienzo del primer ejercicio del turno libre tendrá lugar el próximo día treinta de diciembre de 1985, a las nueve horas y en la Escuela Universitaria de Enfermería, sita en el recinto del Hospital Provincial "San Telmo".

Los llamamientos se efectuarán por el orden anteriormente indicado, serán únicos y entendiéndose que el opositor que no comparezca al ser nombrado, renuncia a todos sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 25 de noviembre de 1985.—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

4802

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, por concurso - oposición libre, conforme a las siguientes

BASES

I.—Objeto de la convocatoria.

1.º — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, para los Servicios Cooperativos, encuadrada en el Grupo de Administración General, subgrupo a) Técnicos, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.º — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición, será necesario:

- Ser español.
 - Tener 18 años y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo a los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiera cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

III.—Instancias y admisión.

1. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas y timbre Provincial de 130 pesetas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente, al de la publicación de la convocatoria en extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que se determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijarán en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2. — Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Di-

chas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

IV.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Admón. Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Secretario General.

Un técnico de esta Diputación.

SECRETARIO: El Oficial Mayor de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que con los titulares habrán de designarse.

2. — El tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

V.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

1. — Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2. — Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo efectuado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3. — Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

VI.—Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases.

A) FASE DE OPOSICION.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en defender y argumentar oralmente durante el tiempo máximo de 60 minutos, tres trabajos inéditos, uno sobre cada uno de los tres puntos que a continuación se reseñan, referidos a la provincia de Palencia.

- El cooperativismo del campo.
- Las cooperativas de explotación comunitaria.
- Las cooperativas de trabajo asociado.

Los trabajos comprenderán un mínimo de 10 folios y un máximo de 25 por una sola cara a espacio y medio o dos espacios, y deberán presentarse en la Secretaría General de la Excelentísima Diputación en sobre cerrado y lacrado, al menos diez días antes de la fecha señalada para este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en cada ejercicio los opositores que no consigan la calificación de cinco puntos.

B) FASE DE CONCURSO.

Únicamente podrán alegarse en la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan, cuya puntuación será la siguiente:

a) Por haber prestado servicios en esta Excma. Diputación Provincial como experto cooperativo, por un período mínimo de 3 años, 10 puntos.

b) Por servicios prestados a o reconocidos por la Admón. Civil del Estado, durante los últimos 10 años, por cada año o fracción superior a seis meses, 0,50 puntos.

c) Por la dirección o coordinación de cursos, jornadas, seminarios y actividades de formación cooperativa, hasta un máximo de 2,50 puntos, por cada actividad, 0,01 punto.

d) Por cada clase o conferencia impartida sobre temas cooperativos hasta un máximo de 250 puntos, por cada una, 0,04 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 20 puntos.

Todos los méritos que aleguen los participantes al concurso - oposición, deberán estar suficientemente acreditados.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición, será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase, los del concurso.

VII.—Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1. — Finalizadas las calificaciones, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas del con-

curso-oposición excediesen del número de plazas convocadas.

2. — El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Título de Licenciado en Derecho o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.
- c) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedida por la Jefatura de Sanidad.
- d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Admón. Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- f) Declaración a que se refiere el art. 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo y Corporación de quien dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. — Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

4. — Aprobada la propuesta por la Corporación, el aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VIII.—Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Palencia 21 de noviembre de 1985. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

PROGRAMA ANEJO

Tema 1. — La Sociedad Cooperativa: Concepto. Caracteres. Personalidad Jurídica. Autonomía. Responsabilidad.

Tema 2. — La Sociedad Cooperativa: Juntas, Grupos o Secciones. Designación. Domicilio social. Activi-

dades cooperativas realizadas por causas de interés público. Operaciones con terceros. Consideración de mayoristas.

Tema 3. — De los Socios: Personas que pueden ser socios. Número mínimo de socios. Títulos excluyentes de la condición de socio. Capacidad. Admisión.

Tema 4. — Obligaciones de los socios. Derechos de los socios. Derecho de información. Suspensión de los derechos del socio.

Tema 5. — Baja del socio. Clases de bajas. Consecuencias económicas. Responsabilidad del socio después de su baja. Normas de disciplina social.

Tema 6. — El Capital Social de la Cooperativa. Aportaciones obligatorias al Capital Social. Aportaciones voluntarias al Capital Social. Disponibilidad de las partes sociales.

Tema 7. — Reducción del Capital Social en las Cooperativas. Aportaciones voluntarias que no se incorporan al Capital Social. Cuotas de ingreso y periódicas. Entregas y pagos para la obtención de servicios sociales. Asociados.

Tema 8. — Fondos Sociales Obligatorios. Aplicación de los excedentes disponibles. Imputación de pérdidas. Regularización de balances. Revalorización de las aportaciones.

Tema 9. — Organos Sociales de la Cooperativa. La Asamblea General. Convocatoria. Funcionamiento.

Tema 10. — La Asamblea General: El derecho del voto. Mayorías. Juntas Preparatorias.

Tema 11. — El Consejo Rector: Alcance de su representación. Composición. Funcionamiento.

Tema 12. — El Presidente. Delegación de facultades por el Consejo Rector. Retribución de los Consejeros.

Tema 13. — El Director: Funciones. Nombramiento y cese. Deberes de la Dirección. Responsabilidad del Consejo Rector y de la Dirección.

Tema 14. — Disposiciones comunes al Consejo Rector y a la Dirección. Interventores de Cuentas: Responsabilidad. Derechos y obligaciones. Omisión de la intervención de cuentas.

Tema 15. — Fundación de la Cooperativa: Normas generales. Estatutos.

Tema 16. — Proceso de constitución de una Cooperativa.

Tema 17. — Fusión y escisión de Cooperativas.

Tema 18. — Disolución de una Cooperativa. Liquidación. Transmisión de funciones. Competencia de los liquidadores.

Tema 19. — Adjudicación del haber social. Suspensión de pagos y quiebras. Extinción. Modificación de Estatutos.

Tema 20. — Régimen laboral en las Cooperativas: Trabajadores asalariados. Participación en los resultados. Acceso a la condición de socio de trabajo.

Tema 21. — Clases de Cooperativas. Cooperativas del Campo. Cooperativas de Explotación Comunitaria.

Tema 22. — Cooperativas de Crédito. Secciones de Crédito.

Tema 23. — Cooperativas de viviendas. Ejecución por fases. Cesión del derecho a la vivienda. Cesión de derechos a terceros.

Tema 24. — Cooperativas de Trabajo Asociado. Concepto. Período de prueba para la admisión de socios trabajadores. Trabajadores asalariados y su admisión como socios. Régimen de Seguridad Social.

Tema 25. — Cooperativas de Trabajo Asociado: Organización funcional interna. Cuestiones contenciosas.

Tema 26. — Clasificación de las Cooperativas a efectos fiscales. Registro fiscal. Obligaciones formales.

Tema 27. — Consideración de Cooperativa protegida.

Tema 28. — Tratamiento fiscal a la Cooperativa protegida.

4760

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

Solicitud de creación de coto privado de caza

Por el Ayuntamiento de Poza de la Vega, se ha presentado en esta Jefatura, expediente de solicitud de creación de coto privado de caza, que afectará a 1.212 Has. de fincas de particulares y montes del Ayuntamiento de Poza de la Vega (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 25 de octubre de 1985.—El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel.
4392

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. — PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el pasado día 12 de noviembre de 1985, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado Territorial accidental de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, don Antonio Alonso Burgos, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobación definitiva de gasolinera para INCOT, S. L., en Dueñas.

La Comisión acuerda por unanimidad aprobar definitivamente la construcción de una Estación de Servicio en suelo no urbanizable en el km. 87,650 de la Carretera Nacional 620, término municipal de Dueñas.

2.—Plan parcial industrial en Carrión de los Condes.

La Comisión acuerda dejar sobre la mesa el citado proyecto hasta tanto sean subsanadas las deficiencias observadas, sugiriendo al Alcalde de la localidad la conveniencia de adjuntar el Proyecto de Urbanización del mencionado Plan Parcial para ser aprobado conjuntamente.

3.—Normas subsidiarias en Astudillo.

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente el proyecto de normas subsidiarias de Astudillo y del núcleo de Palacios del Alcor, de pequeña entidad y dependiente del municipio de Astudillo, aprobadas inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento, habiéndose cumplido todos los trámites legales.

4.—Informe solicitado por el Ayuntamiento de Frómista, sobre alineaciones en suelo urbano.

La Comisión informa que, según se desprende de los planos obrantes en el Proyecto de Delimitación de Frómista, el referido suelo está calificado como espacio libre.

5.—Solicitud de don Luis Fernández Vallejo a la Comisión para requerir al Ayuntamiento de Palencia concesión de alineación.

La Comisión acuerda informar al solicitante que no es competencia de esta Comisión el requerir a los Ayuntamientos para la emisión de ficha urbanística y que por otro lado de la documentación aportada por el solicitante, se desprende que ha solicitado Modificación Puntual de Zona Verde, habiéndose pronunciado el Ayuntamiento indicando los recursos pertinentes por lo cual no ha habido negligencia ni abandono de competencias por parte de la Corporación.

6.—Construcción de ampliación de fábrica en suelo no urbanizable, para SEDA, S. A., en Palencia.

La Comisión acuerda otorgar la aprobación previa con información pública durante quince días para la ampliación de nave-almacén para café verde y reforma de edificio para torre de aglomerado, solicitada por don Juan L. Cruz Picallo (SEDA, S. A.).

7.—Aprobación previa, construcción salto de agua suelo no urbanizable Kössler Ibérica, S. A., en Frómista.

La Comisión acuerda aprobar inicialmente la construcción de una Central Hidroeléctrica en el Salto de Agua del Canal de Castilla a su paso por Frómista, en el suelo no urbanizable, apreciando el interés social y utilidad pública de la citada construcción, sometiendo a información pública la aprobación durante quince días.

8.—Construcción vivienda unifamiliar en Husillos, por doña María Paz Domingo Aguilar.

La Comisión acuerda dejar sobre la mesa el expediente ya que las formalidades legales no han sido cumplidas en la tramitación del expediente. No se adjunta al expediente la solicitud de autorización para la concesión de licencia en suelo no urbanizable y se ha aprobado inicialmente por el Ayuntamiento,

cuando este no tiene competencia ni se precisa la aprobación inicial que ha realizado.

Por otro lado se insta al Ayuntamiento de Husillos para que comunique a esta Comisión lo más brevemente posible las condiciones y tramitación que se siguieron para la autorización o concesión de licencias de la primera fase de dicha vivienda, de la que ahora se pide ampliación.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Aprobación inicial o previa de vivienda unifamiliar para don Santiago Domingo

La Comisión acuerda a la vista del informe emitido por el Ayuntamiento, de fecha 19 de agosto, otorgar aprobación previa a la vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable solicitada por don Santiago Domingo Sancho, con información pública durante quince días.

Escrito de don Carlos Martín López, solicitando concesión de licencia (por subrogación), para Pub, Hamburguesería y Champagnería

La Comisión, a la vista del escrito y la documentación aprobada acuerda no entrar en fondo del asunto al estimar que no es competencia de esta Comisión, puesto que el Ayuntamiento ha resuelto en el último de sus trámites ofreciendo recurso, y la subrogación solamente opera en caso de inactividad o silencio de la Corporación.

Contra los acuerdos números 1 y 3 cabe Recurso de Alzada en el plazo de quince días ante el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 18 de noviembre de 1985.— El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Jesús Pérez López. —Visto bueno: El Delegado Territorial accidental, Antonio Alonso Burgos.

4748

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Servicio de Gestión Tributaria

NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso, lo preceptuado en el artículo 4.º-1 del Decreto 2.572/75.

RELACION DE CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS QUE SE CITAN

CONTRIBUYENTE	N.º liquidación	A ingresar Pesetas
<i>Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.</i>		
EJERCICIO 1984		
Guadalajara Construcciones, S. A. ...	T001466	778
Vicenta Pajares Cabeza	T001748	108.601
EJERCICIO 1985		
Evangelina Pérez Merino	T000431	28.857
<i>Recursos Eventuales Varios. Capítulo III</i>		
EJERCICIOS 1982 - 83		
Calefactores Reunidos Palentinos, S. A.	21-22	10.000
Urbanizadora Carrión, S. A.	77-76	10.000
EJERCICIO 1983		
Palentina de Obras, Sdad. Cop. Ltda. ...	249	3.000
<i>Licencia Fiscal Industrial</i>		
EJERCICIO 1984		
Jesús Frechilla González	1223	12.600
Enrique Jurado Morales	IE00622	630
María Angeles Fernández Monge	1217	6.300
EJERCICIO 1985		
Victorino Arrieta Merino	174	3.780
Alfonso Crespo Llorente	179	20.790
Pedro Arija Santamaría	186	10.387
Moisés Brea Buceta	189	10.387

CONTRIBUYENTE	N.º liquidación	A ingresar Pesetas	CONTRIBUYENTE	N.º liquidación	A ingresar Pesetas
Jesús Cacheda Quinteira	190	10.387	Luis David Fraile Santamaría	1293	2.000
Teófilo Rojo Rodríguez	195	10.387	Juliana Poza Pradé	1568	2.000
Manuel Sarmiento Morán	196	10.387	<i>Licencia Fiscal Profesionales</i>		
Miguel Angel Jimena Vaquero	199	8.316	Amalia Duránte Navares	34	15.120
Máximo Espeso Martínez	206	14.545	Chongill Kim	44	3.150
Antonio Díez Fernández	213	8.316	Manuel Ríos Pérez	53	6.300
Juan Núñez Durán	215	8.316	Alberto Segura Prieto	62	5.670
Anselmo González López	231	63.000	Manuel Noguera Negrillo	63	5.670
Gartéiz, S. A.	233	15.750	M.ª Concepción Blanco Cantalapiedra.	IE-170	9.450
Emilio Pisano Bustos	238	7.560	<i>Canon Superficie de Minas</i>		
Luis Fernando García Marcos	242	10.080	Antonio Alfonso Rodríguez	1	6.000
María Amparo Alonso Lozar	248	10.080	Cándido Germán	99	1.000
Justa Corral Chaguaceda	249	10.080	La Piña de Campos Industrial, S. A. ...	200	4.500
María Mercedes Estébanez González ...	250	10.080	<i>Renta Personas Físicas.</i>		
María Teresa Torres Cítores	264	10.080	José García Gutiérrez	280	7.080
Florencio Calonge Arenillas	269	7.560	José María Nieto Bellido	317	6.133
Ramona Maté Torralba	273	17.640	José Luis Valverde Ortega	342	972
Manuel Aguado Rodríguez	289	17.640	Andrés Ferrero Sánchez	460	14.483
Asela Cano Martín	290	17.640			
Gartéiz, S. A.	293	12.600			
Francisco Javier Castro Gómez	296	8.568			
Gartéiz, S. A.	298	12.600			
Begoña Mazariegos Curiel	310	7.560			
José Aurelio Alonso García	316	8.568			
Florencio Calonge Arenillas	317	8.568			
Félix Hernández Rodríguez	318	8.568			
Malaquías Martínez Castrillo	319	8.568			
Petra Carrancio Martín	322	7.560			
Amador Pérez Mendoza	332	7.560			
Manuel Sieiras Iglesias	335	17.449			
Gartéiz, S. A.	336	8.946			
José Franco Bahillo	338	11.888			
Carmelo Franco Merino	340	5.382			
Gartéiz, S. A.	341	15.964			
Santiago Amor Diego	358	756			
Explotaciones y Servicios Agua, S. A. ...	377	1.890			
Donato Fernández Andrés	378	3.780			
Obdulio Gutiérrez Alonso	387	756			
Pedro Rodríguez Cuervo	415	3.780			
Tomás Rodríguez Simón	418	3.780			
Joaquín Sánchez Núñez	424	756			
<i>Estimación Objetiva Singular Multas</i>					
Fernando Burgos Revilla	0162	2.000			
José Ruiz González	1079	2.000			
María Concepción Ruiz Macho	1080	2.000			

PLAZO PARA EFECTUAR LOS INGRESOS:

Sin recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Jefe de la Dependencia a la que corresponda la Liquidación, o reclamación Económica - Administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. — Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

La notificación de las liquidaciones relacionadas tiene efectividad el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a efectos de notificación, según el punto 3, artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia, 22 de noviembre de 1985.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

4769

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la adjudicación de libros para Bibliotecas de EGB, cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa.

Presupuesto de contrata: 3.000.000 de pesetas.

Plazo de entrega: Treinta días.

Pliegos y condiciones: Podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el registro general de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18. No se admitirán las proposiciones depositadas por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre A), Económica, en la forma que determina la cláusula 7.1 del pliego de las administrativas particulares, específico de cada adjudicación.

En el sobre B). Administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.2 del pliego de las administrativas particulares, específico de cada adjudicación.

Palencia, 25 de noviembre de 1985.—
El Director Provincial (ilegible).

4767

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia, de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de las obras cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa.

Acondicionamiento del Monasterio de Santa María la Real para Instituto de Bachillerato.

Presupuesto de contrata: 47.465.912 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría E.

Exposición de Proyectos: Los Proyectos y pliego de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el registro general de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega,

18. No se admitirán las proposiciones depositadas por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre A), Económica, en la forma que determina la cláusula 3 del pliego de las administrativas particulares, específico de cada obra.

En el sobre B), Administrativa, en la forma que determina la cláusula 3 del pliego de las administrativas particulares, específico de cada obra.

Palencia, 25 de noviembre de 1985.—
El Director Provincial (ilegible).

4766

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Convenios Colectivos

Exped. núm. 383/26/85

"Industrias de la Madera"

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para el sector de "Industrias de la Madera", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 8 de noviembre de 1985, a los efectos de depósito y registro, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de las empresas en la Asociación de la Madera, integrada en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, de una parte, y de la otra, por la representación legal de los trabajadores en la Central Sindical U.G.T. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio a la Unidad Administradora de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dirección Provincial, para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

(Vigencia: 1 de julio de 1985 a 30 de junio de 1987).

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección primera: Ambito y vigencia del Convenio.

Art. 1.º *Ambito funcional y personal.* — Quedan sometidas a las esti-

pulaciones de este Convenio, todas las empresas y trabajadores que en ellas presten servicios, dedicadas a las actividades comprendidas en el art. 2.º de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera, aprobada por Orden de 28 de julio de 1969.

No será de aplicación lo aquí establecido para aquellas empresas que vengán rigiéndose por un Convenio propio de ámbito empresarial.

Art. 2.º *Ambito territorial.* — El presente Convenio Colectivo, será de aplicación en la ciudad de Palencia y provincia.

Art. 3.º *Ambito temporal.* — El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de julio de 1985, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo una duración de dos años, a contar desde su entrada en vigor.

Art. 4.º *Denuncia.* — El Convenio se entenderá denunciado automáticamente el día 30 de junio de 1987, sin que sea preciso denuncia expresa.

Sección segunda: Consideración global del Convenio.

Art. 5.º *Vinculación a la totalidad.* — El Convenio se entiende como un todo orgánico, de donde resulta que si la autoridad laboral entendiere que alguna de sus cláusulas conculca la legislación vigente y diera traslado del mismo a la jurisdicción competente, quedará sin eficacia práctica, debiendo revisarse todo su contenido.

Art. 6.º *Absorción y compensación.* — Las mejoras establecidas en este Convenio, podrán ser absorbidas y compensadas por aquellas que en la actualidad tengan establecidas las empresas.

Si durante la vigencia del presente Convenio se estableciese por disposición legal aumentos económicos en los conceptos que integran la tabla salarial del Anexo al mismo, éstos no serán de aplicación más que en el supuesto de que considerados en su conjunto y en cómputo anual, sobrepasen los aquí establecidos, y ello hasta la diferencia, subsistiendo en caso contrario, los salarios pactados en su misma cuantía.

Art. 7.º *Condiciones más beneficiosas.* — Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan establecidas en la actualidad las empresas con sus trabajadores, sin que en ningún caso pueda resultar perjudicado ningún trabajador por la aplicación de este Convenio.

CAPITULO II

Jornada laboral, licencias y vacaciones

Art. 8.º *Jornada laboral.* — La jornada laboral será de 40 horas semanales, que en cómputo anual equivaldrán a 1.820 horas para el primer año de vigencia de este convenio y a 1.816 horas para el segundo año.

Art. 9.º *Licencias retribuidas.* — El trabajador, avisando con la debida antelación, tendrá derecho a los siguientes días de licencia retribuidos:

a) Quince días en caso de matrimonio del trabajador.

b) Dos días naturales, que se ampliarán a tres días naturales más, en el caso de que el trabajador tenga que realizar un desplazamiento a tal efecto superior a 250 km., en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Un día en el supuesto de boda de hijos, padres o hermanos, incluso los políticos.

d) Dos días por traslado de domicilio habitual.

e) Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Art. 10. *Vacaciones.* — El personal afectado por este convenio disfrutará al año de 30 días naturales de vacaciones. A efectos del abono del plus de asistencia establecido en el Anexo a este Convenio, se consideran los días de vacaciones como efectivamente trabajados.

Las vacaciones se disfrutarán en la época en que el trabajador y empresario determinen de común acuerdo; en caso de desacuerdo, la Magistratura de Trabajo determinará la fecha de su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año las disfrutará en cuantía proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 11. *Salario Convenio.* — Para el primer año de vigencia del Convenio, es decir del 1.º de julio de 1985 al 30 de junio de 1986, es el que figura en el anexo del Convenio, según la categoría profesional del trabajador.

Estos salarios están fijados como resultado de aplicar un 7 por 100 a los vigentes en 30 de junio de 1985.

Para el segundo año, es decir del 1.º de julio de 1986 al 30 de junio de 1987, se estará al I.P.C. que determine el Gobierno, aplicándose de la siguiente forma:

a) Si el I.P.C. se concreta en una cifra, el incremento consistirá en el 100 por 100 de la misma.

b) Si por el contrario se fija una banda fluctuante, se considera que el 100 por 100 equivale al punto medio de esa banda.

Art. 12. *Cláusula de revisión salarial.* — Para el primer año de vigencia de este convenio, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de julio de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986 y para

llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar aumentos practicados en dicho año.

Para el segundo año de vigencia de este Convenio la cláusula de revisión seguirá el mismo procedimiento que el expresado en los párrafos anteriores, tomando como referencia el I.P.C. previsto para 1986.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente al primer año de vigencia de este Convenio, entre el 1.º de julio y 30 de septiembre de 1986 y la correspondiente al segundo año de vigencia durante igual período de 1987.

Art. 13. *Cláusula de descuelgue.* — Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el punto primero, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1983 y 1984. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1985. En cuanto a 1986 se contemplarán los períodos equivalentes.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En casos de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar a la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 14. *Plus de asistencia.* — Se percibirá en la cuantía señalada por día efectivamente trabajado. A estos efectos tendrán la consideración de días efectivamente trabajados todos los sábados, salvo que sean festivos, las licencias retribuidas y el período de vacaciones señalado en el art. 10 de este mismo convenio. Las faltas o ausencias sin permiso o causa justificada darán derecho a la empresa a

descontar este plus. Asimismo se crea un plus de asistencia para pinches y aprendices de 107 pesetas.

Art. 15. *Antigüedad.* — A partir de 1.º de julio de 1985 se abonará por este concepto el 5 por 100 por cada quinquenio, del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que el 30 de junio de 1985 se tengan reconocidas por cada trabajador.

Art. 16. *Gratificaciones extraordinarias.* — Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, consistentes en 30 días de salario base convenio, más la antigüedad en su caso.

Las fechas para su abono serán el día 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, de cada año, salvo que estos días sean festivos, en cuyo caso de abonará el día anterior.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año las percibirá en cuantía proporcional al tiempo trabajado.

Art. 17. *Participación en beneficios.* — Se establece una tercera gratificación denominada participación en beneficios, consistente en treinta días de salario base convenio más la antigüedad en su caso, debiendo abonarse antes del 16 de marzo la correspondiente al ejercicio económico anterior.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, la percibirá en cuantía proporcional al tiempo trabajado.

Art. 18. *Diets por desplazamiento.* — Los trabajadores que por necesidad de la empresa hayan de desplazarse a efectuar trabajos a poblaciones distintas de aquellas en que radique la empresa, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

—1.849 pesetas diarias, caso de que haya de pernoctar fuera de la localidad donde resida.

—719 pesetas diarias, caso de que el trabajador vuelva a pernoctar a su residencia habitual.

En el supuesto de que los gastos ocasionados al trabajador excedan de las cuantías señaladas en los párrafos anteriores, la empresa vendrá obligada a completar la diferencia, siempre que sean gastos normales y previa justificación de los mismos por el trabajador.

Asimismo se abonarán 215 pesetas en caso de dieta completa y 107 pesetas más en el supuesto de media dieta como gastos extras y sin que sea preciso justificación.

Art. 19. *Anticipos.* — De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, todo trabajador tendrá derecho a percibir hasta una cantidad igual al 90 por 100 de los salarios devengados en el momento de prestar la solicitud, siempre que justifiquen ante la Dirección de la Empresa, la necesidad urgente del anticipo.

CAPITULO IV

Ceses y preavisos

Art. 20. *Ceses y preavisos.* — Los trabajadores que deseen voluntaria-

mente cesar en el servicio de una empresa, deberán ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Titulados medios y superiores: Un mes.

Personal con mando: Un mes.

Técnicos y administrativos: 20 días naturales.

Resto de personal: 15 días naturales.

El incumplimiento de la obligación de preaviso será sancionado con la pérdida de dos días de salario por cada día de retraso en el mismo.

CAPITULO V

Excedencias

Art. 21. *Excedencias.* — Los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa, podrán solicitar excedencia cuya duración no será inferior a tres meses ni superior a un año, y cuya concesión se efectuará a criterio de la empresa y de los representantes legales. Se respetarán los derechos del trabajador contraídos con la empresa al incorporarse nuevamente al trabajador. Se podrá volver a solicitar nueva excedencia a los dos años como mínimo de permanencia en la empresa desde la última solicitada.

CAPITULO VI

Mejoras sociales

Art. 22. *Seguro en caso de muerte o invalidez.* — Las empresas vendrán obligadas a concertar, en el plazo de dos meses, a contar desde la firma de este Convenio, bien individualmente bien colectivamente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional e invalidez absoluta o total, que garantice a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 616.050 pesetas y 1.232.100 pesetas, respectivamente, incluidos los "in itinere".

Esta indemnización empezará a aplicarse respecto de aquellas situaciones que se produzcan a partir de un mes de la publicación de este Convenio, con el objeto de que las empresas puedan asegurar el riesgo asumido.

Art. 23. *Ayuda económica en caso de I.L.T.* — En caso de Incapacidad Laboral Transitoria debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se observarán las siguientes normas:

Accidente laboral o enfermedad profesional. — En estos casos las empresas vendrán obligadas a completar las prestaciones económicas de la Entidad Aseguradora hasta el 100 por 100 de la base de accidentes del mes anterior a la situación de I.L.T.

Enfermedad común o accidente no laboral. — Las empresas complementarán las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 de la suma del salario base, antigüedad y plus de asistencia, desde el primer día en caso de hospitalización y desde el quinceavo día en los demás casos.

Art. 24. *Prendas de trabajo.* — En caso de trabajadores de ambos sexos que al realizar sus trabajos manejen colas o presten servicios en calderas, se les suministrarán tres monos o buzos. Al resto del personal de fabricación o talleres, dos buzos o monos.

Al personal femenino que no preste los cometidos anteriormente indicados, se le entregará una bata por cada año.

Asimismo las empresas dotarán al personal administrativo que preste sus servicios en fábrica, de un guardapolvo o una sahariana por cada año y a guardas, ordenanzas y botones, de un uniforme que tendrá el mismo período de duración.

La primera prenda, en caso de tres o la única prenda, será entregada en el mes de enero; las dos restantes en el mes de junio.

Art. 25. *Jubilación anticipada.* — Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100 por 100 de los derechos pasivos. En este supuesto, el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleados en las Oficinas de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigencia en la fecha en que se lleve a cabo.

El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma, dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tenga un mínimo de antigüedad de diez años en la misma y que se comunique a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo:

106.000 pesetas si la jubilación es a los 60 años.

85.000 pesetas, si la jubilación es a los 61 años.

64.000 pesetas, si la jubilación es a los 62 años.

43.000 pesetas, si la jubilación es a los 63 años.

Art. 26. *Turnos de noche.* — Las empresas que establezcan turnos de noche, abonarán el 25 por 100 de incremento sobre el salario base convenio.

CAPITULO VII

Aplicación concreta del acuerdo interconfederal a determinadas materias

Art. 27. *Aplicación concreta del acuerdo interconfederal a determinadas materias.* — En cuanto a la realización de horas extraordinarias, fomento de empleo y medidas de seguridad e higiene, las partes negociado-

ras se remiten a lo establecido en el A.I. a efectos de su cumplimiento.

CAPITULO VIII

Art. 28. *Crédito de horas mensuales para los representantes de los trabajadores.* — Las empresas quedarán obligadas a aceptar la acumulación de horas de representación sindical a favor de uno o varios de los miembros del Comité de Empresa si así fuere solicitado por el Comité de Empresa.

Art. 29. *Secciones Sindicales.* — Las empresas de más de 150 trabajadores reconocerán a las secciones sindicales y a la figura de un delegado de sección sindical de aquellas organizaciones firmantes o que se adhieran, si suplieran el 15 por 100 de representatividad en la empresa; el delegado de la sección sindical deberá ser un representante electo de un sindicato registrado por el IMAC, y dispondrá de un crédito suplementario de cinco horas con independencia de las que le corresponda como representante.

El alcance temporal de este punto se limitará en todo su contenido hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Libertad sindical, en cuyo momento se estará exclusivamente a su contenido.

CAPITULO IX

Comisión paritaria

Art. 30. *Comisión paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de lo pactado en este convenio se constituye una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos vocales de la representación social y otros dos de la representación económica, actuando como Presidente la persona que designen las partes o en su defecto la que nombre la autoridad laboral.

Ambas partes podrán incorporar a las reuniones de esta Comisión a los técnicos y asesores que consideren adecuados.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesaria la paridad entre ambas representaciones, exigiéndose, como mínimo, la presencia de dos miembros por cada parte.

Art. 31. *Comisión de seguimiento.* — Se constituirá por las partes firmantes del acuerdo provincial de negociación incorporado al cuerpo de este convenio, una comisión de seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, o por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estimase suficiente.

Disposiciones finales

Primera. — El presente convenio ha sido suscrito entre representantes de la Unión General de Trabajadores por parte social, y la Asociación de Empresarios de la Madera, Corcho y Afines, integrada en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales.

Segunda. — Este convenio ha sido aceptado con la plena y unánime conformidad de empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Ne-

gociadora, cuyo acuerdo ha sido suscrito con fecha de octubre de 1985.

Tercera. — Todas aquellas materias no reguladas expresamente en este convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Cuarta. — *Pago de atrasos.* — Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El pago de los atrasos se hará dentro de los dos plazos que a continuación se relacionan:

a) Primer plazo (al menos la mitad de los atrasos) antes del 30 de noviembre de 1985.

b) Segundo plazo (resto) antes del 31 de diciembre de 1985.

Quinta. — La revisión del articulado de este convenio ha sido auspiciada por el contenido del A.E.S.

ANEXO

Tablas salariales con vigencia de 1 de julio de 1985 a 30 de junio de 1986

Categoría Profesional	Salario Base Convenio	Plus Asistencial
Encargado	1.737	256
Oficial 1.ª	1.660	256
Oficial 2.ª	1.550	256
Ayudante	1.432	256
Peón especializado ...	1.432	256
Peón ordinario	1.397	256
Pinches y aprendices de 16 y 17 años ...	993	107

Firmas (ilegibles).

4614

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

LIQUIDACIONES

Don Francisco Ignacio Delgado Bonilla, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las actas practicadas por esta Inspección, en la fecha y números indicados, se les hace saber que por dicha Inspección se propone la siguiente liquidación, advirtiéndole de que puede impugnar la misma en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según el artículo 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio. De no efectuar el pago en los treinta días, siguientes a la notificación, se tendrá por requerida en el siguiente plazo de diez días, transcurridos los cuales sin haberse efectuado, se procederá a su exacción por el órgano ejecutivo:

L-91/85. — Atilano González Antolín. — Actividad: Agrícola. — Localidad: Itero de la Vega. — Fecha: 19-

4-85. — Importe: 14.974 pesetas. — Período: 1-3-85 a 30-4-85.

L-73/85. — Mariano Marcos García. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Capitán Lobo, 24, 2.º. — Localidad: Dueñas. — Fecha: 29-3-85. — Período: 14-1-85 a 28-2-85. — Importe: 38.405 pesetas.

L-154/85. — Garte, S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: calle Santa María de la Cabeza, 17. — Localidad: Palencia. — Fecha: 22-7-85. — Período: 1-8-84 a 31-5-85. — Importe: 993.167 pesetas.

L-155/85. — Garte, S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: calle Santa María de la Cabeza, 17. — Localidad: Palencia. — Fecha: 22-7-85. — Período: 1-1-84 a 31-8-84. — Importe: 284.784 pesetas.

LA-162/85. — Isidoro Fernández de la Hoz. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Bajo el Otero, 1. — Localidad: Guardo. — Fecha: 8-8-85. — Período: 7-8-80 a 31-12-82. — Importe: 167.221 pesetas.

L-163/85. — Demesio Solano Arechucó. — Actividad: Instalaciones eléctricas. — Domicilio: Plaza Alonso Martínez, 7.º A. — Localidad: Burgos. — Fecha: 9-8-85. — Período: 1-5-85 a 31-5-85. — Importe: 267.887 pesetas.

L-164/85. — Teylux, S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Calle Alonso París, 4. — Localidad: Palencia. — Fecha: 19-8-85. — Período: 1-1-85 a 27-6-85. — Importe: 145.551 pesetas.

L-169/85. — Sociedad de Cazadores de la Ribera del Pisuerga (Club Carpis). (Presidente don Juan Antonio Herranz Pérez). — Actividad: Caza. — Domicilio: Olmos de Pisuerga. — Período: 1-9-80 a 13-6-85. — Importe: 223.237 pesetas.

L-181/85. — Bupán, S. A. — Actividad: Venta de hornos y maquinaria de panificación. — Domicilio: Casas del Hogar, 65 - 4.º. — Localidad: Palencia. — Importe: 163.063 pesetas. — Período: 1-9-82 a 9-3-83.

L-189/85. — Jucuesta, S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Casado del Alisal, 32. — Localidad: Palencia. — Fecha: 8-10-85. — Período: 1-1-85 a 31-8-85. — Importe: 2.723.885 pesetas.

L-190/85. — Jucuesta, S. A. — (Responsables solidarios: Julcsa y Pallantía Julcsa). — Actividad: Construcción. — Domicilio: Calle Queipo de Llano, 3 - 2.º D. — Localidad: Palencia. — Período: 1-11-82 a 31-12-83. — Importe: 887.152 pesetas.

LA-208/85. — Francisco Javier García Grajal. — Actividad: Conservación de instalaciones y calefacción. — Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, núm. 16. — Localidad: Palencia. — Fecha: 25-10-85. — Período: 1-10-81 a 30-9-85. — Importe: 464.860 ptas.

L-211/85. — Jesús Castro Martínez. — Actividad: Comercio. — Domicilio: Calle Eduardo Dato, 8. — Localidad: Palencia. — Fecha: 31-10-85. — Período: 1-5-85 a 31-7-85. — Importe: 67.346 pesetas.

Palencia 21 de noviembre de 1985. — El Inspector Jefe, Francisco I. Delgado Bonilla.

4747

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Francisco Ignacio Delgado Bonilla, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las actas que les fueron levantadas por esta Inspección, en la fecha y con el número que a continuación se indica, se les hace saber que por dicha Inspección, se propone la siguiente sanción:

ST-35/85. — Jesús Revilla García. — Actividad: Perceptor de prestaciones desempleo. — Domicilio: San Cebrián de Mudá. — Fecha: 15-2-85. — Importe: Extinción prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

ST-36/85. — M.ª Teresa Martínez Calderón. — Actividad: Perceptora de prestaciones de asistencia sanitaria. — Domicilio: Calle La Paz, 4 - 2.º. — Localidad: Palencia. — Fecha: 15-2-85. — Importe: Extinción de prestaciones de asistencia sanitaria.

ST-60/85. — Angel Herrero Barreda. — Actividad: Perceptor prestaciones desempleo. — Domicilio: Calle Managua, 13 - 2.º. — Localidad: Palencia. — Fecha: 27-2-85. — Importe: Pérdida automática de las prestaciones desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

ST-63/85. — María Angeles Rodríguez Revilla. — Actividad: Perceptora de prestaciones de asistencia sanitaria. — Domicilio: Calle La Aurora, 7. — Localidad: Barruelo de Santullán. — Fecha: 28-2-85. — Importe: Pérdida automática de prestaciones de asistencia sanitaria.

ST-142/85. — Atilano González Antolín. — Actividad: Perceptor prestaciones desempleo. — Domicilio: Itero de la Vega. — Fecha: 19-4-85. — Importe: Pérdida automática de las prestaciones de asistencia sanitaria.

SP-212/85. — Dragados y Construcciones, S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Salto de Villalba, apartado 48. — Localidad: Guardo. — Fecha: 21-5-85. — Importe: 5.000 pesetas.

SO-235/85. — Consuelo Camiruaga García. — Actividad: Hostelería. — Domicilio: Avenida de San Telmo, s/n. — Localidad: Palencia. — Fecha: 30-5-85. — Importe: 25.000 pesetas.

ST-296/85. — Francisco García Patallo. — Actividad: Hostelería (Club Chevalier). — Domicilio: Plaza Padre Claret, s/n. — Localidad: Palencia. — Fecha: 10-7-85. — Importe: 25.000 pesetas.

SP-297/85. — Francisco García Patallo. — Actividad: Hostelería (Club Chevalier). Domicilio: Plaza Padre Claret, s/n. — Localidad: Palencia. — Fecha: 10-7-85. — Importe: 25.000 pesetas.

SP-305/85. — Garte, S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Calle Santa María de la Cabeza, 17. — Localidad: Palencia. — Fecha: 22-7-85. — Importe: 5.000 pesetas.

SP-306/85. — Garte, S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Calle Santa María de la Cabeza, 17. — Localidad: Palencia. — Fecha: 22-7-85. — Importe: 150.000 pesetas.

SP-307/85. — Garte, S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Calle Santa María de la Cabeza, 17. — Localidad: Palencia. — Fecha: 22-7-85. — Importe: 25.000 pesetas.

SP-325/85. — Isidoro Fernández de la Hoz. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Bajo el Otero, 1. — Localidad: Guardo. — Fecha: 8-8-85. — Importe: 25.000 pesetas.

ST-330/85. — Teylux, S. A. — Actividad: Montajes e Instalaciones. — Domicilio: Alonso París, 4. — Localidad: Palencia. — Fecha: 13-8-85. — Importe: 30.000 pesetas.

ST-333/85. — Jesús Valbuena Izquierdo. — Actividad: Perceptor prestaciones por desempleo. — Domicilio: Rabanal de los Caballeros. — Fecha: 16-8-85. — Importe: Pérdida automática prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SP-362/85. — Bupan, S. A. — Actividad: Venta de hornos y maquinaria de panificación. — Domicilio: Calle Casas del Hogar, 65 - 4.º. — Localidad: Palencia. — Fecha: 23-9-85. — Importe: 25.000 pesetas.

SH-364/85. — Carlos Carrancio Diez. — Actividad: Hostelería. — Domicilio: Batán de San Sebastián, 2. — Localidad: Palencia. — Fecha: 24-9-85. — Importe: 5.000 pesetas.

SO-377/85. — Cooperativa Palencia de Viviendas Sdad. Coop. Ltda. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Calle Panaderas, núm. 1 entreplanta. — Localidad: Palencia. — Fecha: 25-9-85. — Importe: 5.000 pesetas.

SP-391/85. — Jucuesta, S. A. (Responsables solidarias: Julcsa y Pallantía Julcsa). — Actividad: Construcción. — Domicilio: Calle Queipo de Llano, 3 - 2.º D. — Localidad: Palencia. — Fecha: 8-10-85. — Importe: 5.000 pesetas.

SP-391/85. — Jucuesta, S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Queipo de Llano, 3 - 2.º D. — Localidad: Palencia. — Fecha: 8-10-85. — Importe: 10.000 pesetas.

ST-399/85. — Iciar Pérez del Campo. — Actividad: Perceptor de prestaciones de asistencia sanitaria. — Domicilio: Calle Onésimo Redondo, 40. — Localidad: Villamuriel de Cerrato. — Fecha: 14-10-85. — Sanción: Pérdida automática de las prestaciones de asistencia sanitaria.

SH-445/85. — Marcial Diez Poza. — Actividad: Hostelería (S. Miguel). — Domicilio: Calle Conde de Garay, s/n. — Localidad: Saldaña. — Fecha: 24-10-85. — Importe: 5.000 pesetas.

SO-514/85. — Jesús Castro Martínez. — Actividad: Comercio. — Domicilio: Calle Eduardo Dato, 8. — Localidad: Palencia. — Fecha: 31-10-85. — Importe: 25.000 pesetas.

SP-456/85. — Francisco Javier García Grajal. — Actividad: Conservación de instalaciones y calefacción. — Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, número 16. — Localidad: Palencia. — Fecha: 25-10-85. — Importe: 25.000 pesetas.

Se advierte a los interesados que en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Palencia 21 de noviembre de 1985. — El Inspector Jefe, Francisco I. Delgado Bonilla.

4747

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En el expediente de apremio gubernativo núm. 759/82, seguido a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Pilar Polanco Gallego, con último domicilio conocido en Amusco (Palencia), en reclamación de cuotas de seguros sociales, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado Providencia, que copiada literalmente dice así:

"Providencia. Magistrado Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta de la recepción del documento al que se refiere la anterior diligencia; póngase el mismo por cabeza del expediente, que se registrará con el número que le corresponda; se declara incurso en apremio al precitado deudor, en cuanto a la cantidad de 165.900 pesetas, más otras 41.575 pesetas que se fijan provisionalmente para las costas y gastos del primer período de ejecución, al notificar este proveído a las partes, entréguese un ejemplar del título ejecutivo al deudor, a quien se hará la advertencia de que se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes para responder de todas las obligaciones derivadas de la precedente declaración, a no ser que en término de diez días hábiles, consigne en la Secretaría de esta Magistratura, o pague por giro postal o transferencia bancaria, la suma adeudada más la presupuestada para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, o bien dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente proveído y acompañado por duplicado prueba bastante de las causas en que se funde, formule oposición al apremio por comparecencia personal o mediante persona autorizada por escrito, o, incluso por medio de escrito dirigido a la Magistratura por correo certificado con acuse de recibo, cuando no resida en la ciudad de Palencia, haciéndole saber al deudor que sólo podrá formular oposición al apremio basándose en las causas prevenidas en el artículo 127 de la L. P. L., y consignando el depósito prevenido en el artículo 129 de la misma.

Para el caso de que haya transcurrido el plazo de cinco días, antes mencio-

nado, o no prospere la oposición al apremio, se decreta el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal y costas señalados sin perjuicio, pudiendo el organismo que instó la ejecución, en el plazo de cinco días siguientes, designar bienes del deudor sobre los que haya de realizarse la traba, y cumplido dicho término, practíquese ésta, sobre los bienes así determinados, o en otro caso, sobre los que se encuentren al efectuar la diligencia, advirtiéndose al ejecutado, al notificarle esta providencia, que, en caso de embargo podrá dejar la traba sin efecto si, en el plazo de cinco días, personalmente, por medio de persona autorizada por escrito o, en el caso de que resida fuera de la ciudad de Palencia, por escrito dirigido a la Magistratura por correo certificado, con acuse de recibo, constituye fianza bastante, a juicio del proveyente, para garantizar el principal y costas presupuestadas.

Líbrense los despachos pertinentes para efectividad de lo acordado.

Lo mandó y firma S. S. I.ª, de lo que yo el Secretario, doy fe.—Siguen firmas rubricadas".

Y para que sirva de cédula de notificación a la apremiada Pilar Polanco Gallego, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4745

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Cédula de notificación

Con motivo del exhorto núm. 91/85, recaído en el expediente 504/85, seguidos a instancia de don Carmelo Guantes Maestro, contra don Francisco Vega Ramos y otros y tramitado por la Magistratura de Trabajo núm. dos de Burgos, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Rubén - Antonio Jiménez Fernández, se dictó la siguiente cédula de notificación, que fotocopiada dice:

Cédula de notificación

En autos núm. 504/85, seguidos por don Carmelo Guantes Maestro, contra don Francisco Vega Ramos y otros, sobre Despido, hoy en Incidente de No Readmisión, ha sido dictado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, Auto de Incidente de No Readmisión, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

"En Burgos, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, y

RESULTANDO: Que en los autos número 504-85, seguidos por Despido, a instancia de don Carmelo Guantes Maestro, contra don Francisco Vega Ramos, los Interventores de la Suspensión de Pagos: don Jaime Ransanz la Fuente; don Miguel Sáinz Rodrigo y don José Antonio Barrio Talamillo; contra la Comisión Gestora cesionaria de los bienes en suspenso: don Vicente Zurro Diez, don Javier Allberdi Baran-

guan, como representante del Banco de Bilbao, S. A., contra don José María Pacheco Méndez, representante de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao; contra don Luis Alonso Muñoz, representante legal de Mármoles Justiniano Alonso, Sociedad Anónima, contra don Daniel Aparicio del Hierro, don Jesús Escudero González y el Fondo de Garantía Salarial, en fecha 9-9-1985, recayó sentencia, cuya parte dispositiva tenía el tenor literal siguiente:

FALLO: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por don Vicente Zurro Díez, Banco de Bilbao, S. A., representado por don Javier Alberdi Baranguan, Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, representada por don José María Pacheco Méndez, Mármoles Justiniano Alonso, S. A., representados por don Luis Alonso Muñoz, don Daniel Aparicio del Hierro y don Jesús Escudero González, como miembros de la Comisión Gestora nombrada por los cesionarios de los bienes de don Francisco Vega Ramos y, estimando la demanda por despido interpuesta por don Carmelo Guantes Maestro, contra los citados demandados, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor, acordado por los mismos, condenándoles a que, inmediatamente, procedan a su readmisión con abono de los salarios, dejados de percibir; b) Que, estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por don Francisco Vega Ramos, debo absolver y absuelvo de la demanda en la presente instancia al citado demandado, absolviendo, asimismo, de la misma a don Jaime Ransanz Lafuente, don Miguel Sáiz Rodrigo, y don José Antonio Barrio Talamillo, Interventores nombrados en la suspensión de pagos núm. 75/85".

S. S.^a Ilma. D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, ante mí, el Secretario, DIJO: Que estimando la pretensión deducida por el actor don Carmelo Guantes Maestro, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el actor y la parte demandada: don Vicente Zurro Díez, don Javier Alberdi Baranguan, representante del Banco de Bilbao, S. A.; don José María Pacheco Méndez, representante de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao; don Luis Alonso Muñoz, representante de Mármoles Justiniano Alonso, S. A., don Daniel Aparicio del Hierro y don Jesús Escudero González; con efectos del día de hoy, condenando a éstos a que le abonen las siguientes cantidades:

1.º—Los salarios dejados de percibir por el actor desde la fecha de notificación de la sentencia a los demandados, hasta el día de la fecha, por importe de 140.344 pesetas (ciento cuarenta mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas).

2.º—Una indemnización de 693.776 pesetas (seiscientos noventa y tres mil seiscientos setenta y seis pesetas).

Notifíquese este Auto a las partes. Así lo mandó y firma S. S.^a. Doy fe. Ante mí. Fdo.: R. A. Jiménez Fernández.—F. I. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Luis Alonso Muñoz, representante de Mármoles Justiniano Alonso, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Palencia, calle Antonio Maura, número 9, y en la actualidad se encuen-

tra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en Burgos, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

Y para que sirva de notificación a don Luis Alonso Muñoz, representante de Mármoles Justiniano Alonso, S. A., con último domicilio conocido en Palencia, calle Antonio Maura, núm. 9, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4764

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Palencia

Don José Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo de apelaciones civiles, núm. 85-85, por este Tribunal se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Este Tribunal, compuesto por los señores Magistrados que se indican al margen, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. ochenta y nueve. — Señores del Tribunal: Ilmo. Sr. Presidente, don Félix Andrés Velasco.—Ilustrísimos señores Magistrados: D. Juan Agustín Moro Benito; don Angel Cabrero Gallego.

En la ciudad de Palencia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos ante esta Audiencia Provincial en grado de apelación, precedentes del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, los autos de juicio de menor cuantía, núm. 295 de 1984, seguidos entre partes, de una, como demandante don Domingo José Bonilla Hurtado, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y defendido por el Letrado don Luis Fernández Pérez, y de otra, como demandados, la entidad "Oficina Española de Aseguradores de Automóviles" (OFESAUTO), representada por el Procurador don Fernando José Fernández de la Reguera Calle, y defendido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, y don Michel Raymond Mercí, "H. D. M. Transportes, S. A.", y Monsieur Ligier, en situación de rebeldía en la primera instancia, quienes no han comparecido en este recurso, siendo Ponente el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, don Félix Andrés Velasco.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso interpuesto en nombre de la demanda "Oficina Española de Aseguradores de Automóviles" (OFESAUTO), contra el auto de tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco y desestimando igualmente el recurso de apelación interpuesto en nombre del demandante don Domingo José Bonilla Hurtado, contra la sentencia de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, dictadas ambas resoluciones por el Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, en los autos de que dima-

nan estos recursos, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dichas resoluciones, sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas de este recurso, y remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, a los efectos procedentes. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por el actor no se solicita su notificación personal.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmados.—Firmado: Félix Andrés.—Juan Agustín Moro.—Angel Cabrero.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Michel Raymond Mercí, "H. D. M. Transportes, S. A.", y Monsieur Ligier, expido la presente que firmo en Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José Luis Gómez Rivera. — Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4790

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, núm. 89-1984, a instancia de Caja Rural Provincial de Palencia, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a don Fernando Luis García Burgos, y contra la Entidad mercantil Explotaciones Mineras Norte de León, S. A., declarados en rebeldía, por la presente, se cita a expresados demandados, a fin de que el día tres de diciembre próximo, a las nueve treinta horas, comparezcan ante este Juzgado para prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados don Fernando Luis García Burgos, y representante legal de la Entidad Mercantil, Explotaciones Mineras del Norte de León, S. A., expido el presente en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4786

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, con el núm. 419-85, a instancia de doña María del Carmen Díez López, por fallecimiento de don Aquilino Díez López, en el que por providencia de esta fecha, he acordado expedir el presente anunciando dicho fallecimiento sin testar, así

como que su herencia ha sido reclamada por sus seis hermanos, Catalina, Aurelia, Santos, Jesús, Pedro y María del Carmen Díez López, y los sobrinos del causante llamados: María Luisa, Manuel Angel, Pedro, Santos Rafael, José Antonio y María de los Milagros Florentina Méndez Díez, hijos de la fallecida hermana del causante María de los Milagros Díez López, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4787

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición núm. 202-85, de los que se hará mención, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia. — Secretaria, Sra. Martín Zamora. — En el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Repartida a este Juzgado anterior demanda de cognición formulada por don José Carlos Hidalgo Martín, Procurador en nombre de doña María Teresa Pérez Lerin, frente a la herencia yacente de don Sinesio Argüeso Páramo, y en su representación como viuda del mismo y madre de los supuestos herederos, a doña Oliva de los Ríos Cieza, propongo al Sr. Juez, que dada la capacidad procesal de las partes, estime la competencia de este Juzgado en razón a la materia y cuantía, para el conocimiento del mencionado procedimiento, que se sustanciará por el trámite establecido en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose las actuaciones con el Procurador señor Hidalgo Martín, procediendo por ende emplazar a los demandados por término de seis días improrrogables, con cédula y copia de la demanda y documentos, para que si viere convenirles se personen en autos y contesten, en su caso, la demanda por escrito y con intervención de Abogado en ejercicio, previniéndoles de que si no lo hiciere de dicha forma, serán declarados en rebeldía y se continuará el juicio por todos sus trámites, sin más citarles; se libraré edicto, para la notificación y emplazamiento de los demandados en ignorado paradero.

De todo lo cual, doy fe.—Conforme: El Juez.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, libro el presente en Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Ernesto Mangas González. — La Secretaria, Margarita Martín.

4763

PALENCIA.—NUM. 1

Testimonio de sentencia

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.010-84, se ha dictado auto de cuantía máxima, cuya parte dispositiva es como sigue:

El Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, don Ernesto Mangas González, por ante mi la Secretaria, dijo:

1.º) Que debía señalar y señalaba como cantidad máxima que puede reclamarse como indemnización de daños y perjuicios, la siguiente: María José Hernández Pérez, ocho mil pesetas.

2.º) Las compañías aseguradoras que, con cargo al Seguro Obligatorio del Automóvil, cubren tales indemnizaciones en la proporcionalidad que establece el artículo 12 del Reglamento del Seguro Obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículo de motor, son las siguientes:

1.—La Vasco Navarra, S. A. E., de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Pamplona, calle de San Ignacio, número 7, expedido el certificado número 00400122, de que es tomador Autos Camilo, S. A., titular del vehículo matrícula C-9592-X.—Omnia, S.A.E., de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, calle Zurbano, núm. 73, expedidora del certificado número 309972-9, de que es tomador Augusto Fernández Pérez, titular del vehículo matrícula BU-019B. Esta Compañía cubrió por modo exclusivo la indemnización correspondiente al lesionado Juan José Rivas Cupeiro.

3.º) Se librarán y entregarán en legal forma a los perjudicados un testimonio del presente auto, a los efectos de constituir el correspondiente título ejecutivo.

Así por ste auto lo acuerdo, manda y firma expresado señor don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a María José Hernández Pérez, mayor de edad, soltera, guía turística, hija de Ramón y Ernestina, y vecina que fue de El Ferrol (Coruña), hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Margarita Martín.

4783

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.104-85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Ernesto Mangas González, Juez de este Juzgado de Distrito, número uno de Palencia, los precedentes autos

de juicio de faltas, núm. 1.104-85, por daños, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; el Ayuntamiento de Palencia; Simón Saldaña Andrés, mayor de edad, casado, jardinero y vecino de Palencia, y Albino Augusto Sa Morais, mayor de edad, soltero, hijo de Joaquín y Hermesinda, soltero, sin profesión ni domicilio conocido.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Albino Augusto Sa Morais, como autor penalmente responsable de una falta de daños, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, a que abone al Ayuntamiento de Palencia, la cantidad de mil quinientas pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Mangas.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a Albino Augusto Sa Morais, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Margarita Martín.

4784

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y emplazamiento

Doña Pilar Pérez Robledo, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en autos de juicio civil de cognición, núm. 84-1985, tramitados en este Juzgado, promovidos por don Laureano de la Hera Pérez, que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad hereditaria, integrada como consecuencia del fallecimiento de sus padres, don Froilán de la Hera Montes y doña Ana María Pérez Gutiérrez, contra don Emiliano Rueda Montes, mayor de edad, vecino de Palencia, calle Comandante Velloso, núm. 9-3.º Izda., de cuyo domicilio se ha ausentado, ignorándose donde resida actualmente, sobre resolución de contrato de inquilinato del piso primero izquierda de la casa sita en Alar del Rey, núm. 15, de la calle de Calvo Sotelo; en cuyo procedimiento, y a solicitud de la parte actora, por desconocerse el actual domicilio del demandado don Emiliano Rueda Montes, se emplaza al mismo, por medio de esta cédula, para que en el plazo improrrogable de seis días, comparezca en referidos autos, y caso de hacerlo, se le concederá el plazo a que se refiere el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, para contestar a la demanda, haciéndole entrega en este caso de las copias que obran en Secretaria, bajo apercibimiento de que de no comparecer ni personarse en el procedimiento, en el plazo concedido, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Pilar Pérez.

4789

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1985, por doce votos a favor, más voto de calidad de la Presidencia, en segunda votación, y con el "quorum" por tanto exigido en el artículo 46 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobó el primer expediente de modificación de créditos al Presupuesto Unico de 1985, por medio de transferencias y aplicación del superávit íntegramente disponible del ejercicio de 1984.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, si procedieren y en el supuesto de no interponerse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado dicho expediente.

Palencia, 25 de noviembre de 1985.—
El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.
4782

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Miguel Angel Sánchez Barea, como representante legal de Construcciones Baes, S.A., la devolución de fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 411.765 pesetas, para responder de las obras de Construcción de Hogar de Ancianos en el Barrio de Francisco Franco, de esta ciudad; por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón de contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 11 de noviembre de 1985.—
El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

4709

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que no habiendo sido posible la notificación en su domicilio a la deudora de la Hacienda Municipal, "Palencia de Viviendas, Sociedad Cooperativa Limitada", contra quien se sigue expediente de apremio administrativo, núm. 71/85, por esta Recaudación Municipal de mi cargo, se hace por medio del presente edicto, en el sentido de requerirla para que, en el término de tres (3) días, aporte los títulos de propiedad de los inmuebles que a continuación se describen y que fueron embargados por esta Recaudación con fecha 9 de abril de 1985:

URBANA: Tres: Vivienda tipo "H", en planta baja, del cuerpo de edifica-

ción situado a la izquierda del espacio libre formado por la U, del edificio sito en Palencia, en el pago de "Eras del Bosque".

URBANA. Cuatro: Vivienda tipo "E", en planta primera, a la derecha según se sube por la escalera, del cuerpo de edificación situado a la izquierda del espacio libre formado por la U, del edificio sito en Palencia, al pago de "Eras del Bosque".

Conforme al art. 132 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a la deudora que, caso de no presentarlos en el plazo señalado, y tratándose de bienes inscritos, se dirigirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que, a costa de la deudora, libre certificación de los extremos que sobre la titulación dominical de tales bienes conste en el Registro.

Palencia, 23 de noviembre de 1985.—
El Recaudador, Emiliano Relea Porro.
4765

ALAR DEL REY

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el cambio de calificación urbanística de una finca sita en el término "El Pisón", de este municipio, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, durante el período de treinta días, a partir de la publicación del presente acuerdo.

Alar del Rey, 26 de noviembre de 1985.—
El Alcalde, Alejandro del Campo.
4801

AMUSCO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1985, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de árboles de chopo.

Queda el mismo expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, tal como determinan el artículo 24 del Reglamento de Contratación y el artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Amusco, 18 de noviembre de 1985.—
El Alcalde, Luis Ruiz.

4771

BARRUELO DE SANTULLAN

Anuncio de cobranza de recibos en periodo voluntario

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 24 de septiembre al 15 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, de los Tributos Locales (carros, entrada de vehículos a través de aceras y puertas y ventanas que abren hacia fuera).

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos sin recargo alguno, en período voluntario hasta el 15 de noviembre.

El lugar de pago será, durante los días 24 y 25 de septiembre de 1985, en el local designado al efecto en la Casa Consistorial, y a partir del día 26, en la Oficina de Recaudación de Cervera de Pisuerga, sita en la calle General Mola, número 11.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que determina el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Se advierte que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio.

Barruelo de Santullán, 16 de septiembre de 1985.—El Alcalde, José Costana.

3716

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna al expediente que se tramita para la supresión del Recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con efectos a partir de 1 de enero de 1986, en el plazo de treinta días en que ha estado expuesto al público, de conformidad con el art. 49. c) en relación con el 111 de la Ley 7/85, y en base a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 24/83, de 23 de diciembre, y demás preceptos de general aplicación, queda definitivamente aprobada la supresión referida y acordada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de septiembre de 1985.

Becerril de Campos, 25 de noviembre de 1985.— El Alcalde, Mariano Haro.
4776

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de septiembre de 1985, acuerdo por el que se modifican las Tarifas de las Ordenanzas Fiscales que luego se relacionan con efectos de 1 de enero de 1986, y no habiéndose presentado reclamación alguna a los expedientes que se siguen, durante los treinta días que han permanecido expuestos al público, de conformidad con el art. 49 c), en relación con el 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás de general aplicación, queda definitivamente aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas en los términos que a continuación se transcriben.

Modificaciones según el tenor literal de cada caso:

Ordenanza núm. 6. — De la tasa sobre licencias urbanísticas.

Tarifas:

Obra nueva, 1 por 100 del presupuesto de obra.

Obras de reforma, reparación, modificación, etc., 0,25 por 100 sobre el presupuesto de obra.

Retejo, 75 pesetas.

Balcones y ventanas, 50 pesetas por unidad.

Puertas grandes, 200 ptas. por unidad. Puertas pequeñas, 100 pesetas por unidad.

Por cada metro cuadrado de pared, 5 pesetas.

Por acometida de aguas, 100 pesetas. Por metro de zanja sobre pavimento, 125 pesetas.

Por metro de zanja sobre tierra, 100 pesetas.

Por ocupación de andamios: Hasta treinta días, 100 pesetas.—Por cada día de exceso, a 5 pesetas por metro cuadrado.

Por ocupación con materiales de obra, 5 pesetas por metro cuadrado y día a partir del décimoquinto día.

Ordenanza núm. 13. — De la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Tarifas:

Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, 100 pesetas por año.

Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya badén, 100 pesetas por año.

Ordenanza núm. 14. — De la tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Tarifas:

Tarifa única: 25 pesetas por metro cuadrado y día, con un mínimo liquidable de 125 pesetas.

Ordenanza núm. 15: De la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

Tarifas:

Tarifa única: 25 pesetas por metro cuadrado y día.

Ordenanza núm. 17. — De la tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Tarifas:

Tarifa única: Por cada carro o remolque, 200 pesetas por año.

Ordenanza núm. 23. — De la tasa sobre el servicio de alcantarillado.

Derogada, siempre y cuando sea posible repercutir los menores ingresos que se deduzcan en la Contribución Urbana mediante el incremento del tipo impositivo de esta última.

Ordenanza núm. 25. — De la tasa sobre el servicio domiciliario de agua potable.

Tarifas:

Mínimo trimestral de 24 metros cúbicos, 350 pesetas.

Exceso, a 24 pesetas por metro cúbico.

Ordenanza núm. 27. — De la tasa sobre recogidas de basuras.

Tarifas:

Viviendas: 60 pesetas por mes. Locales industriales, comerciales o análogos: 120 pesetas por mes.

Ordenanza núm. 28. — Del tributo con fin no fiscal sobre ganado estabulado.

Tarifas:

Por cada res vacuna: 35 pesetas por año.

Por cada res ovina o de cabra: 7 pesetas por año.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/81, de 2 de abril.

Becerril de Campos, 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Mariano Haro.

4776

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1985, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenia: 6.383.228 pesetas.

Aumenta: 785.000 pesetas.

Total: 7.168.228 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Tenia: 2.028.000 pesetas.

Aumenta: 330.000 pesetas.

Total: 2.408.000 pesetas.

6. Inversiones reales.

Tenia: 450.000 pesetas.

Aumenta: 2.067.000 pesetas.

Total: 2.517.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Tenia: 8.861.228 pesetas.

Aumenta: 3.232.000 pesetas.

Total: 12.093.228 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 16, número 2 de la Ley 40-1981, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Fuentes de Nava, 22 de noviembre de 1985.—La Alcaldesa, Teresa Calle.

4799

GUARDO

EDICTO

Por don Obdulio González Fernández, con domicilio en Casas del Hogar, 36, 1.º, izquierda, de esta villa, se ha solicitado instalar en el bar "Chis", bolera automática y música ambiental, con emplazamiento en el sótano de inmueble sito en la calle El Parque, núm. 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guardo, 31 de octubre de 1985.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

4441

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7-85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez que el acuerdo es definitivo, se hace público el contenido de las modificaciones e imposiciones de las Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1986.

Ordenanzas que se modifican:

Ordenanza núm. 11. — Tasa por entradas de vehículos a través de aceras y vías públicas.

Tarifa, por cada entrada se pagarán 500 pesetas anuales.

Ordenanza núm. 13. — Tasa sobre el arrastre de remolques.

Tarifa, por cada remolque de más de 1.000 kgs., 1.000 pesetas.

Ordenanza núm. 15. — Tasa sobre el tránsito de ganado por la vía pública.

Tarifa, por cada cabeza de ovino se pagarán 20 pesetas.

Ordenanza núm. 8. — Tasa por servicios de Cementerio.

Tarifa, por la asignación de una sepultura, 5.000 pesetas.

Ordenanza núm. 24. — Tasa sobre vehículos automóviles.

Tarifas:

Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 1.500 pesetas.

De 8 a 12 caballos fiscales, 3.500 pesetas.

De más de 12 caballos fiscales, 6.000 pesetas.

Camiones:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil, 4.000 pesetas.

De 1.000 kgs. a 2.999 kgs. de carga útil, 8.000 pesetas.

De 2.999 kgs. a 9.999 kgs. de carga útil, 10.000 pesetas.

De más de 9.999 kgs. de carga útil, 12.500 pesetas.

Otros vehículos:

Ciclomotores, 400 pesetas.

Ordenanza núm. 2. — Tributo sobre perros.

Tarifa, cada perro pagará 300 pesetas.

Ordenanza núm. 14. — Tasa sobre postes, palomillas y análogos.

Extracto del acuerdo de imposición:

Tributo que se establece: Tasa por postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

Motivo de imposición: Artículos 6 y 11 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre.

Extracto de su Ordenanza reguladora:

Hecho imponible: El aprovechamiento del suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, aparatos para la venta automática y otros análogos.

Sujeto pasivo: Las personas naturales o jurídicas que utilicen el suelo o el vuelo con alguno de los elementos que constituyen el hecho imponible.

Base imponible: A) Por ocupación directa del suelo. El valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

B) Por ocupación del vuelo. Los metros de cable o elementos análogos.

Tarifas: 1.—Por cada poste, farola o columna u otro semejante instalados en el suelo o alzándose sobre él, por cada uno, 1.000 pesetas.

2.—Cajas de amarre, distribución o registro, por cada una, 300 pesetas.

3.—Palomillas, sujetadores y otros elementos análogos, por cada elemento, 50 pesetas.

4.—Por cada metro lineal de cable, que vuele sobre la vía pública, 30 pesetas.

5.—Por cada transformador en la vía pública, por metro cuadrado o fracción de superficie ocupada, 2.000 pesetas.

Devengo: Las cuotas devengadas se ingresarán en los plazos y formas que con carácter general señale el Ayuntamiento para las tasas de devengo periódico.

También se acordó la posibilidad de llegar a convenio con la empresa explotadora, estableciendo el 1,5 por 100 de los ingresos brutos de la empresa en el Municipio, como cantidad a negociar.

Entrada en vigor de la Ordenanza, a partir del 1 de enero de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guaza de Campos, 26 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Francisco de Castro. 4792

PALENZUELA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por esta Corporación, los pliegos de condiciones que han de regir en el concierto directo para la adquisición de mobiliario, quedan expuestos al público a fin de que por los interesados, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen oportunas, conforme a las siguientes reglas:

A) Plazo de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

B) Lugar de presentación: En las oficinas del Ayuntamiento, los días y horas de oficina.

C) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Palenzuela, 21 de noviembre de 1985. ?El Alcalde (ilegible). 4777

SALDAÑA

EDICTO

Por don Mateo Martínez Salvador, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería, en la calle de Las Huertas, 10, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña, 15 de noviembre de 1985.— El Alcalde, Javier Quijano. 4654

SALDAÑA

EDICTO

Por don Julio Diez Sedano, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de mecánica en general, en el Polígono Industrial de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña, 15 de noviembre de 1985.— El Alcalde, Javier Quijano. 4654

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1985, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número tres de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenía: 15.023.422 pesetas.

Aumenta: 1.900.000 pesetas.

Queda: 16.923.422 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14.

Velilla del Río Carrión, 25 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Carlos Díez de la Hoz. 4770

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VELILLA DE TARILONTE

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que puedan ser examinados y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Junta Vecinal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada.

Velilla de Tarilonte, 25 de noviembre de 1985.—El Presidente de la Junta Vecinal, Francisco García. 4796

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAFRIA DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que puedan ser examinados y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Junta Vecinal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada.

Villafria de la Peña, 25 de noviembre de 1985. — El Presidente de la Junta Vecinal, David Narganes. 4795

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA DE ARRIBA

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que puedan ser examinados y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Junta Vecinal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada.

Villanueva de Arriba, 25 de noviembre de 1985.—El Presidente de la Junta Vecinal, E. Rodrigo. 4793

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAOLIVA DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que puedan ser examinados y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Junta Vecinal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada.

Villaoliva de la Peña, 25 de noviembre de 1985.—El Presidente de la Junta Vecinal, Adolfo Martín. 4794